



Adenda de modificación del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Junta de Andalucía, en materia de prevención de la violencia de género, suscrito en Sevilla el 27 de enero 2012.



En Sevilla a 27 de Febrero 2015

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. Don Jaime Domínguez Buj, Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, en representación del Ministerio de Defensa, por delegación de firma, otorgada por el Excmo. Sr. Ministro de Defensa, expresamente para este acto.

De otra parte, Doña María José Sánchez Rubio, Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de La Junta de Andalucía, en representación de la Consejería que dirige en virtud del Decreto de la Presidenta 06/2013, de 9 de septiembre.

Y de otra parte, Don Emilio de Llera Suárez – Bárcena, Consejero de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, en representación de la Consejería que dirige en virtud del Decreto de la Presidenta 06/2013, de 9 de septiembre.

Todas las partes, en la representación que ostentan se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y a tal efecto

EXPONEN:

Primero.

Que con fecha 27 de enero de 2012 se suscribió el Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Junta de Andalucía, en materia de prevención de la violencia de género.

Segundo.

Que según recoge el párrafo primero y segundo de la cláusula segunda:

“Las unidades de la Fuerza Terrestre del Ejército de Tierra ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en orden a lograr el objeto de este convenio marco, promoverán y favorecerán la participación de sus miembros en las actividades mencionadas en el apartado anterior, y colaborarán con la Junta de Andalucía en aquellas actividades en las que se les requiera, con la aportación de personal con carácter voluntario, o con aportación de medios, en función de la disponibilidad de los mismos.



La Junta de Andalucía, y en concreto la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, favorecerá, en la medida de lo posible, la participación del personal militar en las actividades mencionadas, así como la organización de aquellas actividades que, de mutuo acuerdo, se consideren de interés."

Una vez iniciadas las actividades previstas en el Convenio Marco, se identificó la conveniencia de que fuese de aplicación a todas las unidades del Ejército de Tierra, por ello esta adenda pretende ampliar el ámbito de aplicación del Convenio marco suscrito al resto de las unidades centros y organismos del Ejército de Tierra ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero.

Que según recogía el párrafo tercero de la cláusula segunda del Convenio marco, la Junta de Andalucía se compromete:

"A prestar asistencia por medio de programas de reeducación a aquellos sujetos que, estando destinados en Unidades de la Fuerza Terrestre ubicadas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y siempre según criterio de los responsables técnico-sanitarios militares, sean derivados a recursos asistenciales de la Junta."

Debido a que este tipo de asistencia no es competencia de la Junta de Andalucía, es necesario suprimir el párrafo referido de la cláusula segunda del convenio marco.

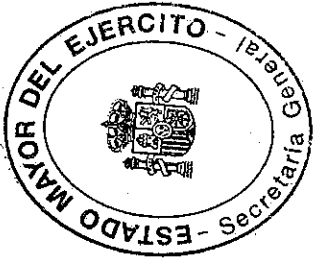
Finalmente, se recogen en la adenda las modificaciones que se han producido en la estructura orgánica de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda de modificación que se registrá por la siguiente

CLAUSULA:

Única. *Modificación del Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Junta de Andalucía, en materia de prevención de la violencia de género, suscrito el 27 de enero de 2012.*

El Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Junta de Andalucía, en materia de prevención de la violencia de género, suscrito el 27 de enero de 2012, queda modificado como sigue:



Uno. El párrafo primero de la cláusula segunda queda redactado del siguiente modo:

“El total de las unidades del Ejército de Tierra ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en orden a lograr el objeto de este convenio marco, promoverán y favorecerán la participación de sus miembros en las actividades mencionadas en el apartado anterior, y colaborarán con la Junta de Andalucía en aquellas actividades en las que se les requiera, con la aportación de personal con carácter voluntario, o con aportación de medios, en función de la disponibilidad de los mismos.”

Dos. Queda sin contenido el párrafo tercero de la cláusula segunda.

Tres. Las referencias a la Consejería de Igualdad y Bienestar Social deberán entenderse hechas a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales o la Consejería de Justicia e Interior, en todo lo relativo a aquellas competencias que les son atribuidas en orden a lograr el objeto del Convenio marco.

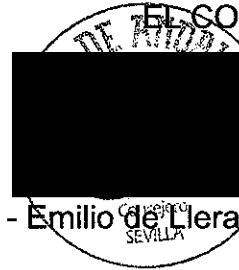
Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda de modificación en tres ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicada

POR LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD,
SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES
LA CONSEJERA



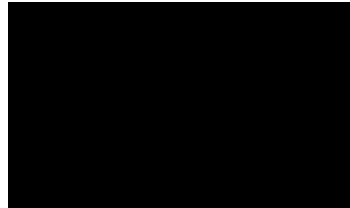
- María José Sánchez Rubio -

POR LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA
E INTERIOR
EL CONSEJERO



- Emilio de Liera Suárez - Bárcena -

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA
EL JEFE DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO DE TIERRA



- Jaime Domínguez Buj -